



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

H A C E S A B E R:

La entidad accionante, Conjunto Residencial Ceibazul PH, instauró solicitud de incidente de desacato en contra de la entidad Conproyectos S.A.S. y otras, radicada bajo el número 2023-01806, cuyo auto data del 05 febrero del 2024, se dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO: Requerir a la doctora Liney Angelica Malaver Palacios, en calidad de representante legal de la entidad Estilo ingeniería S.A., a la doctora Mónica Valencia Gómez, en calidad de liquidadora de la entidad Asfalto y Hormigón S.A. en liquidación, al doctor Juan Pablo López Pérez, en calidad de liquidador de la entidad Construcciones y Turismo S.A.S., al doctor Jhon de Jesús Suaza Chalarca, en calidad de liquidador de la entidad Conproyectos S.A.S., al doctor Jorge Heriberto Jiménez Castañeda, en calidad de gerente de la entidad Inversiones Jiménez Ávila S.A.S., al doctor Mario León Jaramillo Restrepo, en calidad de gerente general de la entidad Planicalculos S.A.S., al doctor Santiago López Gómez, en calidad de representante legal de la entidad Innovagas S.A.S., a la doctora Carmen Eliana Quintero Oliveros, en calidad de representante legal de la entidad Adecuaciones y Proyectos R&A S.A.S., al doctor Óscar Darío Yepes Vélez, en calidad de gerente de la entidad Aligeramiento y Maderas JYL S.A.S., al doctor Favio García García, calidad de gerente y representante legal de la entidad Aluproyectos S.A.S. en liquidación, al doctor Francisco Javier Gómez Echavarría, en calidad de gerente general de Construcciones Javier Gómez Echavarría S.A.S., al doctor Luis Yeiner Beltrán Ramírez, en calidad de representante legal de la entidad Dalui Construcciones Liviana S.A.S., al doctor Gustavo Ladino Gómez, en calidad de representante legal de la entidad GLG Construcciones S.A.S., al doctor Hugo de Jesús Amaya Arbeláez en calidad de gerente de la entidad H.A. Cocinas y Muebles S.A.S., al doctor Jesús Alberto Hoyos Restrepo, en calidad de gerente de la entidad Ingeniería de Proyectos Eléctricos S.A.S., al doctor Alejandro Ospina Lopera, en calidad de gerente de la entidad HJA S.A.S. y al doctor Diego Armando Rendón, en calidad de representante legal de la entidad Geo2 S.A.S., o quienes hagan sus veces, responsables del cumplimiento de la sentencia de tutela, para que cumplan el fallo fechado el día 17 de enero de 2024, igualmente para que informen el motivo de incumplimiento o para que pongan en conocimiento del despacho las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia y alleguen los soportes correspondientes que acrediten su acatamiento; para el efecto, se les otorgan el término de dos (2) días, previo a dar inicio del incidente de desacato.

SEGUNDO: Se advierte a los requeridos que si pasado dos (02) días siguientes a la notificación de este auto no se han adoptado todas las medidas para el cabal cumplimiento de la sentencia de tutela, se ordenará abrir el incidente de desacato por no haber procedido conforme a lo ordenado, de conformidad con el artículo 27

del Decreto 2591 de 1991, dando lugar a la imposición de multa hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar (artículo 52 del Decreto 2591 de 1991)”.

Mateo Andrés Mora Sánchez
Secretario

Fijado hoy 07 de febrero del 2024, a las 8:00 a.m.

Mateo Andrés Mora Sánchez
Secretario

Desfijado hoy 13 de febrero del 2024, a las 5:00 p.m.

Mateo Andrés Mora Sánchez
Secretario

Firmado Por:
Mateo Andres Mora Sanchez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510fcaaa51dd17c6e802be16951fa4ae53d3f83a7b4fd8cdb9b621fad09d3293**
Documento generado en 07/02/2024 07:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>